

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa

Resolución de la Consejería de Educación de primera modificación de la resolución de 30 de marzo de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2025 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 30 de marzo se publica la resolución que aprueba la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2025 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio. En el resuelvo noveno de la citada resolución se aprueba el calendario que rige el procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se ha constatado la existencia de candidaturas desiertas en determinadas familias profesionales; procede la modificación del calendario del procedimiento de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.




RESUELVO

Primero. - Familias Profesionales.

La ampliación del plazo de inscripción se dirige al alumnado de ciclos formativos pertenecientes en las siguientes familias profesionales:

1. Artes Gráficas
2. Transporte y Mantenimiento de Vehículos
3. Comercio y Marketing
4. Industrias Alimentarias
5. Imagen y Sonido
6. Marítimo Pesquera

Segundo. - Modificación del calendario.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722011744717254			

Modificar el calendario establecido en el resuelto noveno de la resolución de 30 de marzo quedando redactado en los siguientes términos:

FECHA/PLAZO	ACTUACIÓN
Del 13 al 15 de mayo	Periodo de inscripción para aspirantes pertenecientes a las familias profesionales del resuelto primero.
Hasta el 18 de mayo de 2026.	<ul style="list-style-type: none"> - Los centros docentes remitirán a la Sección de Evaluación Educativa, del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, sita en la Consejería de Educación (Plaza de España, 5; 4ª planta; 33007-Oviedo) las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que las acompañen. - Con el fin de agilizar los trámites, los centros docentes adelantarán una copia escaneada por correo electrónico a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org.
19 de mayo de 2026.	Publicación en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es) de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
20, 21 y 22 de mayo de 2026.	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas admitidas. Con el fin de agilizar los trámites, los centros docentes adelantarán una copia escaneada por correo electrónico a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org
Hasta el 25 de mayo de 2026.	Publicación en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es) de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
29 de mayo de 2026.	Publicación del acta de calificaciones con la puntuación obtenida por cada persona aspirante, una vez evaluados los méritos que se hubieran acreditado. Esta acta de calificaciones se hará pública en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es).
1, 2 y 3 de junio de 2026.	Presentación de alegaciones contra las calificaciones obtenidas.
Hasta el 30 de julio de 2026.	Notificación a las personas interesadas de la resolución de las alegaciones presentadas.

Tercero. - Ordenar la comunicación de esta resolución a las personas interesadas y su publicación en el portal educativo Educastur.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722011744717254		
				